

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL.

Conforme lo establecido en el art. 12 de la Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) y la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, por medio de la presente

CONVOCATORIA

1.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las Bases Reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, fueron aprobadas por la Junta Rectora del IMD, en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2021 (BOP nº 89, de 26.07.21), y su modificación, aprobada en Junta Rectora del IMD, en sesión ordinaria de fecha 10.09.21; conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), para apoyar la organización de eventos deportivos de interés general municipal que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, conforme a la competencia municipal atribuida por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

2.- El crédito máximo imputable a la presente convocatoria es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (246.265,49.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2021 que obra en el expediente. De conformidad con el artículo 55.1 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

3.- Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones se regulan en la base cuarta que rige esta convocatoria, siendo la forma de acreditarlos los previstos en dichas bases.

De acuerdo con la base doce, las solicitudes, acompañadas de la documentación e información requerida se firmarán electrónicamente, utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados al sistema de tramitación de este procedimiento.

Código Seguro de verificación:TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA 1/11



TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

La solicitud se presentará a través del Portal de Subvenciones del IMD, disponible en la web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/>). El sistema no permitirá su tramitación si no se aportan los documentos necesarios para su registro completo. Una vez firmada y registrada, la persona obtendrá del sistema un recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora del registro.

4.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y de su publicación completa en la web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/>) y finalizará en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud de subvención los previstos en la base sexta y séptima.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

5.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán un técnico superior y el presidente del IMD, respectivamente.

Si la solicitud inicial no reúne los requisitos establecidos en el artículo 11, de las presentes bases y cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad solicitante mediante el sistema de comparecencia en sede electrónica y de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 23 de la LGS, para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. En el caso que no se aportase la documentación requerida, o que esta no se subsane adecuadamente, se dará por efectuado el trámite y se continuará el procedimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará constituida en la sede del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por el gerente o el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, en calidad de presidente, y dos técnicos del IMD, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como secretario un administrativo o un auxiliar administrativo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos que designe el presidente de la misma.

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

6.- La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme al art. 25.5 de la LGS. La resolución

 www.laspalmasgc.es
 [IMDLPGC](https://www.facebook.com/IMDLPGC)
 [@imd_lpgc](https://twitter.com/imd_lpgc)

Código Seguro de verificación:TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA 2/11



TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

7.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Tales gastos habrán de realizarse dentro del año de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que para el contrato menor establezca la normativa relativa a contratos del sector público en vigor, se deberán aportar como mínimo, tres ofertas diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones impuestas en el artículo 31.3 de la LGS.

Se consideran gastos subvencionables, divididos en conceptos y subconceptos subvencionables, para estas subvenciones, únicamente los siguientes:

CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS
Primas y Seguros	Seguro de responsabilidad para el evento Seguro de participantes para el evento
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	Diseños y cartelería del evento Redes sociales de la entidad o evento Página web del evento o app del evento
Compras (Bienes que no tengan naturaleza inventariable)	Material de oficina para el evento Ferretería para el evento Droguería para el evento Trofeos y placas para el evento Otro material para el evento
Servicios	Alquiler de material para el evento Alquiler de instalaciones para el evento Montaje y desmontaje del evento Traslados de material para el evento Traslados de personal para el evento Traslados de participantes del evento Alojamiento de personal para el evento Alojamiento de participantes del evento Planes de seguridad y de emergencias del evento Servicios Sanitarios del evento Servicios federativos para el evento: jueces, oficiales, etc.

Código Seguro de verificación:TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA 3/11



TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

	Servicios prestados por terceros indispensables para la celebración del evento.
Coste de Personal Propio (Cuando se justifique en la memoria su vinculación al evento deportivo)	Retribuciones al personal propio vinculado al evento. Seguridad Social del personal propio, cuando el beneficiario los abona efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de capital o de inversión.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Aquellos gastos que no tengan el carácter de subvencionable de conformidad con las presentes bases serán excluidos. Reduciéndose del importe total solicitado.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera; de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria que sea aprobada.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de una subvención.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Código Seguro de verificación:TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA 4/11



TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

2ª. Que se obtenga la previa (con anterioridad a la concesión de la subvención) autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados/as de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.

d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos/as o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

8.- Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos, que se trate de actividades subvencionables previstas en el artículo sexto de estas bases y que los solicitantes no estén incurso en ninguna de las causas relacionadas en el artículo cuarto de estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Escala	Puntuación
A. Tipo de evento	Campeonato Mundial	8
	Campeonato Europeo	6
	Campeonato Nacional - Estatal	4
	Entretenimiento/Ocio deportivo	8
B. Número de participantes	Más de 5000 participantes	8
	Entre 501 y 4999 participantes	6
	Menos de 500 participantes	4
C. Duración del evento	5 días o más	6
	De 3 a 4 días	4
	2 días o menos	2



Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

D. Número de trabajadores previstos (incluido el voluntariado)	20 trabajadores o más	12
	De 4 a 19 trabajadores	6
	3 trabajadores o menos	4
E. Igualdad de género	50% o mayor	12
	Entre el 25% y el 49%.	6
	Entre el 10% y el 25%	4
F: Atención Especial	Evento dirigido a este colectivo	5
	Evento con participación de este colectivo	3
	Evento sin participación de este colectivo	0
G. Antigüedad	10 o más ediciones	10
	Entre 4 y 9 ediciones	5
	Menos de 4 ediciones	3
H. Determinación de los objetivos del proyecto	Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos.	8
	Los objetivos están definidos de manera genérica y poco operativa.	5
I. Cofinanciación del proyecto	El proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante exclusivamente	16
	El proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante y con otras fuentes de financiación distintas de la subvención solicitada.	12
	El proyecto cuenta exclusivamente con financiación ajena de cualquier tipo	10
J. Interés municipal	Alto	10
	Medio	5
	Bajo	3

Criterio A. Tipo de evento. Se definen cuatro tipos de eventos:

- Campeonato mundial: Si el evento deportivo se encuentra en el calendario de la federación internacional de la modalidad deportiva.
- Campeonato europeo: Si el evento deportivo se encuentra en el calendario de la federación europea de la modalidad deportiva.
- Campeonato nacional – estatal: Si el evento deportivo se encuentra en el calendario de la federación española de la modalidad deportiva.
- Entretenimiento/Ocio deportivo: Cuando el evento deportivo fomenta la práctica deportiva como entretenimiento/ocio.

Código Seguro de verificación:TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021	
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA	6/11



TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

Criterio B. Número de participantes previstos, calculado en base a celebraciones anteriores. Se valora el número de participantes previstos en el evento, definiendo tres escalas:

- Más de 5000 participantes.
- Entre 501 y 4999 participantes.
- Menos de 500 participantes.

Criterio C. Duración del evento. Se valora la duración del evento, definiendo tres escalas:

- 5 días o más.
- De 3 a 4 días.
- 2 días o menos.

Criterio D. Número de trabajadores previstos, incluyendo el voluntariado. Se valora el número de trabajadores previstos tanto por cuenta propia como por cuenta ajena vinculados a la organización y celebración del evento, así como, el número de voluntarios afectos al proyecto.

- 20 trabajadores/voluntarios o más.
- De 4 a 19 trabajadores/voluntarios.
- 3 trabajadores/voluntarios o menos.

Criterio E. Igualdad de género. Se valorará el porcentaje de participación de la mujer sobre el total de participantes en el evento deportivo. Se definen tres escalas:

- 50% o mayor.
- Entre el 25% y el 49%.
- Entre el 10% y el 25%.

Criterio F: Atención Especial. Se premia a aquellas competiciones que estén organizadas única y exclusivamente para colectivos de deporte adaptado, entendiéndose este como aquellas modalidades deportivas que se adaptan al colectivo de personas con diversidad funcional, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de aquellos, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica.

- Evento dirigido exclusivamente a colectivos de atención especial.
- Evento con participación de colectivos de atención especial.
- Evento sin participación de colectivos de atención especial.

Criterio G. Antigüedad. Se valora el número de ediciones que la entidad lleva organizando el evento deportivo. Se definen tres escalas:

- 10 o más ediciones.
- Entre 4 y 9 ediciones.
- Menos de 4 ediciones.

Código Seguro de verificación:TVJIVbiAY1ZhLVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJIVbiAY1ZhLVaE6doyA==	PÁGINA 7/11



TVJIVbiAY1ZhLVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

Criterio H: Determinación de los objetivos del proyecto:

- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: de 2 a 4 puntos.
- Los objetivos están definidos de manera genérica y poco operativa: de 0 a 2 puntos.

Criterio I: Cofinanciación del proyecto:

- El proyecto cuenta exclusivamente con financiación propia de la entidad solicitante.
- El proyecto cuenta con financiación propia y con otras fuentes de financiación distintas de la subvención solicitada, además de la subvención solicitada.
- El proyecto cuenta exclusivamente con financiación ajena de cualquier tipo.

Criterio J: Interés Municipal:

- Alto interés: Eventos de repercusión mediática, presencia municipal y relevancia notoria en el panorama deportivo general y de la capital.
- Medio interés: Eventos de repercusión mediática, presencia municipal y relevancia moderada en el panorama deportivo y de la capital.
- De bajo interés: Eventos de escasa

No serán valorados aquellos criterios en los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información (tales como número de participantes, duración del evento, número de ediciones, y aquellos otros supuestos que sean así calificados por la Comisión de Valoración), y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Aquellos eventos que obtengan una valoración total inferior a 39 puntos, serán desestimados.

9.- Se podrá realizar el abono anticipado de la subvención en aquellos eventos deportivos de interés municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la ejecución del evento deportivo tenga lugar entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año de la convocatoria.
2. Que la entidad beneficiaria de la subvención certifique la insuficiencia de recursos para la realización del evento deportivo objeto de subvención, solicitando, por tanto, de forma expresa el abono anticipado de la subvención concedida.
3. Que la justificación se produzca en el plazo de dos (2) meses a contar desde la finalización de la ejecución del evento deportivo.
4. Que el beneficiario no tenga otras subvenciones con o sin abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante comprobación de parte del departamento económico del IMD.

10.- Una vez aplicados los criterios de valoración para cada evento, el importe de la subvención asignado a cada solicitud vendrá dado por la siguiente fórmula:

Código Seguro de verificación:TVJIVbiAY1ZhLVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJIVbiAY1ZhLVaE6doyA==	PÁGINA 8/11



TVJIVbiAY1ZhLVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

Y: (Importe total de créditos destinados a la convocatoria / Σ)* μ

donde:

Y: Cantidad a percibir.

Σ : Suma de la totalidad de las puntuaciones de todas aquellas solicitudes estimadas.

μ : Puntuación obtenida por cada evento.

La cuantía máxima de la subvención no podrá ser superior al 100% del coste total de la actividad, ni ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía máxima por evento deportivo no podrá ser superior al importe de 30.000,00 euros.

11.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la LGS y 69 y siguientes del RLGS, la entidad beneficiaria, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada.

La modalidad de cuenta justificativa contendrá, de conformidad con el artículo 72 del RLGS:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos e información que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del evento deportivo, previstas en el artículo 17 de estas bases.
2. Cuenta justificativa total de ingresos (indicando importe, procedencia y fecha de concesión o abono, según el caso) y total de gastos del evento deportivo, con identificación de la persona acreedora, número de factura, concepto e importe.
3. Cuenta justificativa de gastos afectos a la subvención concedida del evento deportivo, con identificación de la persona acreedora, número de factura, concepto e importe, indicando separadamente los importes por los impuestos a los que se sujeta el suministro o servicio, forma de pago y fecha de pago.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la cuenta justificativa de gastos afectos a la subvención y, documentos acreditativos del pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos, deberán contener los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación.

La justificación de las subvenciones se efectuará, con carácter general, en los plazos que se detallan a continuación:

- a) En los eventos que se hayan celebrado con anterioridad a la fecha en la que se presenta la solicitud de subvención, los beneficiarios podrán justificar la

Código Seguro de verificación:TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA 9/11



TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

subvención concedida en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha en la que se notifique el importe de la subvención concedida.

- b) En los eventos que se realicen en fecha posteriores a la presentación de la solicitud de subvención, los beneficiarios podrán justificar la subvención concedida en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de finalización del evento.

No obstante lo anteriormente expuesto, los beneficiarios podrán justificar la subvención concedida con carácter previo a los plazos máximos señalados siempre que se haya celebrado el evento y los gastos subvencionables en relación al mismo hayan sido abonados.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

La solicitud de ampliación del plazo de justificación, conforme al artículo 32 de la LPACAP, deberá hacerse por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de justificación inicialmente concedido y éste no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tres. Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado anterior, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación e información justificativa exigida, este requerirá a la persona beneficiaria para que en plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12.- En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD y en la página web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/>), en el apartado de subvenciones, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015”.

En Las Palmas de Gran de Canaria a fecha de la firma digital.

**LA JEFA DE SECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

(Resolución núm. 420/2021, de 14 de julio)



Yolanda Castelo González

Web www.laspalmasgc.es  [IMDLPGC](https://www.facebook.com/IMDLPGC)  [@imd_lpgc](https://twitter.com/imd_lpgc)

Código Seguro de verificación:TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA 10/11



TVJIVbiAY1ZhLZVaE6doyA==

Ref: YCG

Expte.: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

Trámite: Convocatoria

CONFORME,

LA GERENTE

(Acuerdo de la Junta Gobierno, de 15 de marzo de 2018)



Leticia López Estrada

Código Seguro de verificación:TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE)	FECHA	15/09/2021
	Yolanda Castelo Gonzalez (Jefe de Sección-YCG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==	PÁGINA 11/11



TVJlvbiAY1ZhLZVaE6doyA==